



Año CXV

Panamá, R. de Panamá lunes 11 de abril de 2016

N° 28007-A

CONTENIDO

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 21
(De miércoles 24 de febrero de 2016)

POR EL CUAL SE DECRETA LA VENTA DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA.

Acuerdo Municipal N° 22
(De miércoles 24 de febrero de 2016)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES NOMBRA AL HONORABLE REPRESENTANTE CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ RUBATINO, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA.

Acuerdo Municipal N° 24
(De miércoles 09 de marzo de 2016)

POR EL CUAL SE DECRETA LA VENTA DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA.

Acuerdo Municipal N° 25
(De miércoles 09 de marzo de 2016)

POR EL CUAL SE DECRETA LA VENTA DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA.

Acuerdo Municipal N° 26
(De miércoles 09 de marzo de 2016)

POR EL CUAL SE DECRETA LA VENTA DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA.

Acuerdo Municipal N° 27
(De miércoles 09 de marzo de 2016)

POR EL CUAL SE DECRETA LA VENTA DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA.

Acuerdo Municipal N° 28
(De miércoles 09 de marzo de 2016)

POR EL CUAL SE DECRETA LA VENTA DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA.

Acuerdo Municipal N° 29
(De miércoles 09 de marzo de 2016)

POR EL CUAL SE DECRETA LA VENTA DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA.

Acuerdo Municipal N° 30
(De miércoles 09 de marzo de 2016)

POR EL CUAL SE DECRETA LA VENTA DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA.

Acuerdo Municipal N° 32
(De miércoles 09 de marzo de 2016)

POR EL CUAL SE DECRETA LA VENTA DE TERRENO PROPIEDAD DE LA EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA.

Acuerdo Municipal N° 33
(De miércoles 09 de marzo de 2016)

POR EL CUAL SE DECRETA LA VENTA DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA.

Acuerdo Municipal N° 34
(De miércoles 09 de marzo de 2016)

POR EL CUAL SE DECRETA LA VENTA DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA.

Acuerdo Municipal N° 35
(De miércoles 09 de marzo de 2016)

POR EL CUAL SE DECRETA LA VENTA DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA.

Acuerdo Municipal N° 36
(De miércoles 09 de marzo de 2016)

POR EL CUAL SE DECRETA LA VENTA DE TERRENO PROPIEDAD DE LA EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA.

Acuerdo Municipal N° 37
(De miércoles 09 de marzo de 2016)

POR EL CUAL SE DECRETA LA VENTA DE TERRENO PROPIEDAD DE LA EMPRESA MUNICIPAL JUCOMSAMA.

Acuerdo Municipal N° 71
(De miércoles 16 de diciembre de 2015)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, PROVINCIA DE HERRERA, REPÚBLICA DE PANAMÁ.

ACUERDO MUNICIPAL No. 21
(Del 24 de febrero de 2016)

ALCALDIA MUNICIPAL DE
SANTA MARIA

14 DE Marzo DE 2016
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

FIRMA: [Firma]

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales y:

Considerando:

- Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de Octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes Municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.
- Que ha solicitud de parte interesada en comprar Terrenos Municipal, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Acuerda:

Artículo 1: Por la cual se decreta la siguiente venta de terreno propiedad del Municipio de Santa María

Un Globo de terreno segregado de la Finca No. 11699, Tomo No. 1625, Folio 492, propiedad del Municipio de Santa María, con una Superficie de 0 Has + 1666.89 M2., ubicado en el corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, a favor de **José Dolores Vega Almengor**, cédula 9-123-2556, **Benita María Almengor Atencio** cédula 9-59-618, **Diomedes Vega Almengor** cédula 6-52-2661

Artículo 2: Facultar al Alcalde Municipal, para que realice lo conducente a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Santa María a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del dos mil dieciséis (2016).

[Firma]
HC. Ovidio Pinzón
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de El Rincón

[Firma]
HC. Eunino Franco A
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de El Limón

[Firma]
HC. Julio Ulloa
Corregimiento de Chupampa

[Firma]
HC. Marcos Riquelme
Corregimiento de Los Canelos

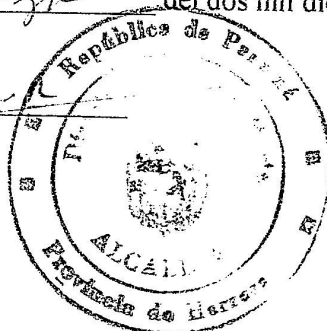
[Firma]
HC. Carlos González
Corregimiento de Santa María

[Firma]
Licda. Irse M. Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa María a los 10 días del mes de marzo del dos mil dieciséis (2016).

[Firma]
Ing. Eladio De León R.
Alcalde Municipal

[Firma]
Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General



ACUERDO MUNICIPAL No. 22
(Del 24 de febrero de 2016)

ALCALDIA MUNICIPAL DE
SANTA MARIA
14 DE Marzo DE 2016
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
FIRMA: [Firma]

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales nombra al Honorable Representante Carlos Alberto González Rubatino Presidente y Representante Legal de La Empresa Municipal JUCOMSAMA y:

Considerando:

- Que el pasado 1 de octubre del 2014, se escogió al Honorable Carlos Alberto González Rubatino, Gerente de La Empresa Municipal JUCOMSAMA.
- Que mediante acuerdo Municipal No. 25 del 20 de mayo del 2015, se subroga, adiciona y derogan artículos del acuerdo municipal No. 3 del 31 de enero del 1978.
- Que el acuerdo 25 del 20 de mayo del 2015, artículo 8, dice así: El Comité Ejecutivo estará integrado por un presidente, un secretario y un tesorero, escogido de entre los miembros del Concejo Directivo, y que su permanencia en el cargos es por dos años y medio, sujeto a reelección, y mientras se desempeñe con honradez y eficiencia.
- Que El Concejo Directivo de La Empresa Municipal JUCOMSAMA, con el voto de la mayoría, ha escogido El Presidente, quien además ejercerá la representación legal de la misma, toda vez que se requiere dar trámite al procedimiento de titulación de los terrenos de La Empresa Municipal JUCOMSAMA.

Acuerda:

Artículo 1: NOMBRAR, como Presidente y Representante Legal de La Empresa Municipal JUCOMSAMA, al Honorable Representante Carlos Alberto González Rubatino.

Artículo 2: Autorizar al Honorable Representante Carlos Alberto González Rubatino, en calidad de Presidente y Representante Legal de La Empresa Municipal JUCOMSAMA, a firmar todos los trámites de arrendamiento, adjudicación, venta y segregación de dicha empresa.

Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Santa María a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del dos mil dieciséis (2016).

[Firma]
HC. Ovidio Pinzón
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de El Rincón

[Firma]
HC. Julio Ulloa
Corregimiento de Chupampa

[Firma]
HC. Carlos González
Corregimiento de Santa María

[Firma]
HC. Eunino Franco
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de El Limón

[Firma]
HC. Marcos Riquelme
Corregimiento de Los Canelos

[Firma]
Licda. Irse M. Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa María a los 10 días del mes de marzo del dos mil dieciséis (2016).

[Firma]
Ing. Eladio De León R.
Alcalde Municipal

[Firma]
Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General



ACUERDO MUNICIPAL No. 24
(Del 9 de marzo de 2016)

ALCALDIA MUNICIPAL DE
SANTA MARIA

14 DE Marzo DE 2016
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

FIRMA: [Firma]

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales y:

Considerando:

- Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de Octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes Municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.
- Que ha solicitud de parte interesada en comprar Terrenos Municipal, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Acuerda:

Artículo 1: Por la cual se decreta la siguiente venta de terreno propiedad del Municipio de Santa María

Un Globo de terreno segregado del Folio Real No. 13439, Código de ubicación No. 6603, propiedad del Municipio de Santa María, con una Superficie de 0 Has + 3517.46 M2., ubicado en el corregimiento de El Rincón, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, a favor de **Adriano Oscar Garcias Davis**, con cédula de identidad personal No.2-91-1611

Artículo 2: Facultar al Alcalde Municipal, para que realice lo conducente a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Santa María a los nueve (9) días del mes de marzo del dos mil dieciséis (2016).

[Firma]
HC. Ovidio Pinzón
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de El Rincón

[Firma]
HC. Eunino Franco
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de El Limón

[Firma]
HC. Julio Ulloa
Corregimiento de Chupampa

[Firma]
HC. Marcos Riquelme
Corregimiento de Los Canelos

[Firma]
HC. Carlos González
Corregimiento de Santa María

[Firma]
Licda. Irse M. Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa María a los 10 días del mes de Marzo del dos mil dieciséis (2016).

[Firma]
Ing. Eladio De León R.
Alcalde Municipal

[Firma]
Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General

ACUERDO MUNICIPAL No. 25
(Del 9 de marzo de 2016)

ALCALDIA MUNICIPAL DE
SANTA MARIA
14 DE Marzo DE 2016
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
FIRMA: [Firma]

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales y:

Considerando:

- Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de Octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes Municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.
- Que ha solicitud de parte interesada en comprar Terrenos Municipal, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Acuerda:

Artículo 1: Por la cual se decreta la siguiente venta de terreno propiedad del Municipio de Santa María

Un Globo de terreno segregado de la Finca No. 13440, Rollo No. 1574, Doc. No. 2, propiedad del Municipio de Santa María, con una Superficie de 0 Has + 1664.23 M2., ubicado en el corregimiento de El Rincón, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, a favor de **Justo De León**, con cédula de identidad personal No. 6-32-929

Artículo 2: Facultar al Alcalde Municipal, para que realice lo conducente a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Santa María a los nueve (9) días del mes de marzo del dos mil dieciséis (2016).

[Firma]
HC. Ovidio Pinzón
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de El Rincón

Eunino Franco A.
HC. Eunino Franco
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de El Limón

[Firma]
HC. Julio Ulloa
Corregimiento de Chupampa

[Firma]
HC. Marcos Riquelme
Corregimiento de Los Canelos

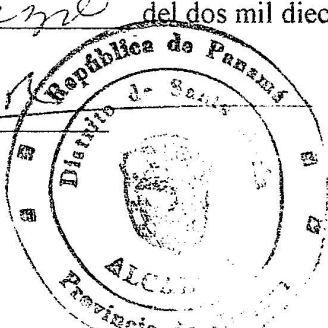
[Firma]
HC. Carlos González
Corregimiento de Santa María

[Firma]
Licda. Irse M. Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa María a los 10 días del mes de marzo del dos mil dieciséis (2016).

[Firma]
Ing. Eladio De León R.
Alcalde Municipal

[Firma]
Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General



ACUERDO MUNICIPAL No. 26
(Del 9 de marzo de 2016)

ALCALDIA MUNICIPAL DE
SANTA MARIA

14 DE Marzo DE 2016
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

FIRMA: [Firma]

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales y:

Considerando:

- Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de Octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes Municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.
- Que ha solicitud de parte interesada en comprar Terrenos Municipal, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Acuerda:

Artículo 1: Por la cual se decreta la siguiente venta de terreno propiedad del Municipio de Santa María

Un Globo de terreno segregado de la Finca No. 13440, Rollo No. 1574, Doc. No. 2, propiedad del Municipio de Santa María, con una Superficie de 0 Has + 0637.38 M2., ubicado en el corregimiento de El Rincón, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, a favor de **Toribio De León o Toribio Moreno**, con cédula de identidad personal No. 6-12-462

Artículo 2: Facultar al Alcalde Municipal, para que realice lo conducente a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Santa María a los nueve (9) días del mes de marzo del dos mil dieciséis (2016).

[Firma]
HC. Ovidio Pinzón
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de El Rincón

[Firma]
HC. Eunino Franco
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de El Limón

[Firma]
HC. Julio Ulloa
Corregimiento de Chupampa

[Firma]
HC. Marcos Riquelme
Corregimiento de Los Canelos

[Firma]
HC. Carlos González
Corregimiento de Santa María

[Firma]
Licda. Irse M. Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa María a los 10 días del mes de marzo del dos mil dieciséis (2016).

[Firma]
Ing. Eladio De León R.
Alcalde Municipal

[Firma]
Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General

ACUERDO MUNICIPAL No. 27
(Del 9 de marzo de 2016)

ALCALDIA MUNICIPAL DE
SANTA MARIA
14 de Marzo de 2016
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
FIRMA: [Firma]

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales y:

Considerando:

- Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de Octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes Municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.
- Que ha solicitud de parte interesada en comprar Terrenos Municipal, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Acuerda:

Artículo 1: Por la cual se decreta la siguiente venta de terreno propiedad del Municipio de Santa María

Un Globo de terreno segregado de la Finca No. 13440, Rollo No. 1574, Doc. No. 2, propiedad del Municipio de Santa María, con una Superficie de 0 Has + 3459.79 M2., ubicado en el corregimiento de El Rincón, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, a favor de **Raúl Pimentel Meléndez**, con cédula de identidad personal No. 6-50-943

Artículo 2: Facultar al Alcalde Municipal, para que realice lo conducente a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Santa María a los nueve (9) días del mes de marzo del dos mil dieciséis (2016).

[Firma]
HC. Ovidio Pinzón
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de El Rincón

[Firma]
HC. Eunino Franco
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de El Limón

[Firma]
HC. Julio Ulloa
Corregimiento de Chupampa

[Firma]
HC. Marcos Riquelme
Corregimiento de Los Canelos

[Firma]
HC. Carlos González
Corregimiento de Santa María

[Firma]
Licda. Irse M. Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa María a los 10 días del mes de Marzo del dos mil dieciséis (2016).

[Firma]
Ing. Eladio De León R.
Alcalde Municipal

[Firma]
Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General

ACUERDO MUNICIPAL No. 28
(Del 9 de marzo de 2016)

ALCALDIA MUNICIPAL DE
SANTA MARIA
14 DE Marzo DE 2016
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
FIRMA: [Firma]

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales y:

Considerando:

- Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de Octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes Municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.
- Que ha solicitud de parte interesada en comprar Terrenos Municipal, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Acuerda:

Artículo 1: Por la cual se decreta la siguiente venta de terreno propiedad del Municipio de Santa María

Un Globo de terreno segregado de la Finca No. 13440, Rollo No. 1574, Doc. No. 2, propiedad del Municipio de Santa María, con una Superficie de 0 Has + 0702.99 M2., ubicado en el corregimiento de El Rincón, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, a favor de **Elvia María Jaén de Nieto**, con cédula de identidad personal No. 6-75-334

Artículo 2: Facultar al Alcalde Municipal, para que realice lo conducente a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Santa María a los nueve (9) días del mes de marzo del dos mil dieciséis (2016).

[Firma]
HC. Ovidio Pinzón
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de El Rincón

[Firma]
HC. Eunino Franco R
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de El Limón

[Firma]
HC. Julio Ulloa
Corregimiento de Chupampa

[Firma]
HC. Marcos Riquelme
Corregimiento de Los Canelos

[Firma]
HC. Carlos González
Corregimiento de Santa María

[Firma]
Licda. Irse M. Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa María a los 10 días del mes de marzo del dos mil dieciséis (2016).

[Firma]
Ing. Eladio De León R.
Alcalde Municipal

[Firma]
Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General

ACUERDO MUNICIPAL No. 29
(Del 9 de marzo de 2016)

ALCALDIA MUNICIPAL DE
SANTA MARIA

14 DE Marzo DE 2016

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

FIRMA: [Firma]

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales y:

Considerando:

- Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de Octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes Municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.
- Que ha solicitud de parte interesada en comprar Terrenos Municipal, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Acuerda:

Artículo 1: Por la cual se decreta la siguiente venta de terreno propiedad del Municipio de Santa María

Un Globo de terreno segregado de la Finca No. 13440, Rollo No. 1574, Doc. No. 2, propiedad del Municipio de Santa María, con una Superficie de 0 Has + 8052.97 M2., ubicado en el corregimiento de El Rincón, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, a favor de **Aleida Meléndez de Valdez**, cédula 6-49-539, **Celadín Valdez González**, Cédula No. 6-48-1032, **Yaritza Yaneth Valdez Meléndez de Cedeño** Cedula No. 8-769-2082, **Yarelis Yamileth Valdez Meléndez**, cédula No. 8-751-645

Artículo 2: Facultar al Alcalde Municipal, para que realice lo conducente a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Santa María a los nueve (9) días del mes de marzo del dos mil dieciséis (2016).

[Firma]
HC. Ovidio Pinzón
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de El Rincón

[Firma]
HC. Eunino Franco
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de El Limón

[Firma]
HC. Julio Ulloa
Corregimiento de Chupampa

[Firma]
HC. Marcos Riquelme
Corregimiento de Los Canelos

[Firma]
HC. Carlos González
Corregimiento de Santa María

[Firma]
Licda. Irse M. Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa María a los 10 días del mes de marzo del dos mil dieciséis (2016).

[Firma]
Ing. Etadio De León R.
Alcalde Municipal

[Firma]
Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General

ACUERDO MUNICIPAL No. 30
(Del 9 de marzo de 2016)

ALCALDIA MUNICIPAL DE
SANTA MARIA
14 DE Marzo DE 2016
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
FIRMA: [Firma]

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales y:

Considerando:

- Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de Octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes Municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.
- Que ha solicitud de parte interesada en comprar Terrenos Municipal, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Acuerda:

Artículo 1: Por la cual se decreta la siguiente venta de terreno propiedad del Municipio de Santa María

Un Globo de terreno segregado de la Finca No. 2142, Tomo No. 373, Folio No. 376, propiedad del Municipio de Santa María, con una Superficie de 0 Has + 0289.29 M2., ubicado en el corregimiento de Santa María, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, a favor de **Marianela Ducreux de Cantoral**, con cédula de identidad personal No. 6-47-9

Artículo 2: Facultar al Alcalde Municipal, para que realice lo conducente a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Santa María a los nueve (9) días del mes de marzo del dos mil dieciséis (2016).

[Firma]
HC. Ovidio Pinzón
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de El Rincón

[Firma]
HC. Eunino Franco
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de El Limón

[Firma]
HC. Julio Ulloa
Corregimiento de Chupampa

[Firma]
HC. Marcos Riquelme
Corregimiento de Los Canelos

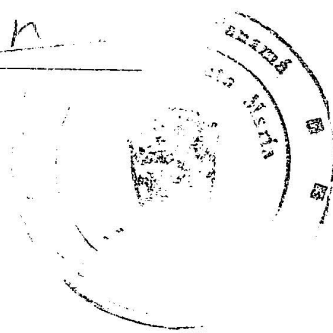
[Firma]
HC. Carlos González
Corregimiento de Santa María

[Firma]
Licda. Irse M. Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa María a los 10 días del mes de marzo del dos mil dieciséis (2016).

[Firma]
Ing. Eladio De León R.
Alcalde Municipal

[Firma]
Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General



ACUERDO MUNICIPAL No. 32
(Del 9 de marzo de 2016)

ALCALDIA MUNICIPAL DE
SANTA MARIA
14 DE Marzo DE 2016
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
FIRMA: [Firma]

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales y:

Considerando:

- Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de Octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes Municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.
- Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos de La Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Acuerda:

Artículo 1: Por la cual se decreta la siguiente venta de terreno propiedad de La Empresa Municipal JUCOMSAMA

Un Globo de terreno segregado de la Finca No. 12089, Tomo No. 1705, Folio No. 94, propiedad de La Empresa Municipal JUCOMSAMA, con una Superficie de 0 Has + 0696.00 M2., ubicado en el corregimiento del Santa María, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, a favor de **Yaxenia Elisa Cedeño Pérez** con cedula de identidad personal 6-709-1919 y **Lauren Adalberto Cedeño Pérez**, con cédula de identidad personal No. 6-708-2296

Artículo 2: Facultar al Honorable Carlos Alberto González Rubatino, representante legal de La Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Santa María a los nueve (9) días del mes de marzo del dos mil dieciséis (2016).

[Firma]
HC. Ovidio Pinzón
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de El Rincón

[Firma]
HC. Eunino Franco
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de El Limón

[Firma]
HC. Julio Ulloa
Corregimiento de Chupampa

[Firma]
HC. Marcos Riquelme
Corregimiento de Los Canelos

[Firma]
HC. Carlos González
Corregimiento de Santa María

[Firma]
Licda. Araceli M. Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa María a los 10 días del mes de marzo del dos mil dieciséis (2016).

[Firma]
HA. Eladio De León R.
Alcalde Municipal

[Firma]
Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General

ALCALDIA MUNICIPAL DE
SANTA MARIA

14 DE Marzo DE 2016

ACUERDO MUNICIPAL No. 33
(Del 9 de marzo de 2016)

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

FIRMA: [Firma]

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales y:

Considerando:

- Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de Octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes Municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.
- Que ha solicitud de parte interesada en comprar Terrenos Municipal, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Acuerda:

Artículo 1: Por la cual se decreta la siguiente venta de terreno propiedad del Municipio de Santa María

Un Globo de terreno segregado del Folio Real 13440, Código 6603, propiedad del Municipio de Santa María, con una Superficie de 0 Has + 0451.60 M2., ubicado en el corregimiento de El Rincón, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, a favor de **Adar Fredy Rodríguez Trejos**, con cédula de identidad personal No. 6-707-2108

Artículo 2: Facultar al Alcalde Municipal, para que realice lo conducente a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Santa María a los nueve (9) días del mes de marzo del dos mil dieciséis (2016).

[Firma]
HC. Ovidio Pinzón
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de El Rincón

[Firma]
HC. Eunino Franco
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de El Limón

[Firma]
HC. Julio Ulloa
Corregimiento de Chupampa

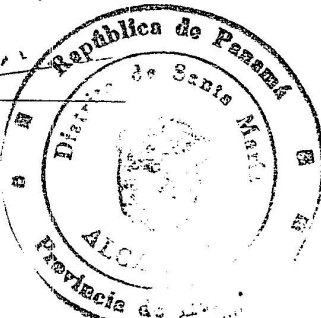
[Firma]
HC. Marcos Riquelme
Corregimiento de Los Canelos

[Firma]
HC. Carlos González
Corregimiento de Santa María

[Firma]
Licda. Irse M. Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa María a los 10 días del mes de Marzo del dos mil dieciséis (2016).

[Firma]
Ing. Eladio De León R.
Alcalde Municipal



[Firma]
Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General

ACUERDO MUNICIPAL No. 34
(Del 9 de marzo de 2016)

ALCALDIA MUNICIPAL DE
SANTA MARIA

14 DE marzo DE 2016
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

FIRMA: _____

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales y:

Considerando:

- Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de Octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes Municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.
- Que ha solicitud de parte interesada en comprar Terrenos Municipal, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Acuerda:

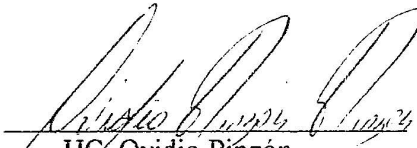
Artículo 1: Por la cual se decreta la siguiente venta de terreno propiedad del Municipio de Santa María

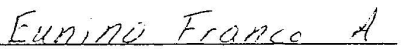
Un Globo de terreno segregado de la Finca No. 13440, Código 6603, propiedad del Municipio de Santa María, con una Superficie de 0 Has + 0817.80 M2., ubicado en el corregimiento de El Rincón, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, a favor de **Lastenia Edith Rodríguez Villegas**, con cédula de identidad personal No. 6-53-661

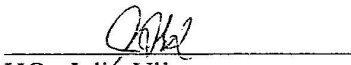
Artículo 2: Facultar al Alcalde Municipal, para que realice lo conducente a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

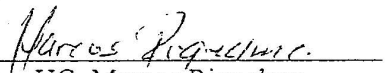
Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

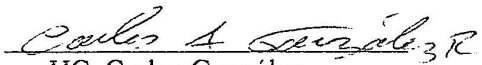
Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Santa María a los nueve (9) días del mes de marzo del dos mil dieciséis (2016).

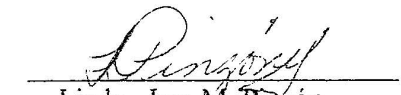

HC. Ovidio Pinzón
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de El Rincón


HC. Eunino Franco
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de El Limón


HC. Julio Ulloa
Corregimiento de Chupampa

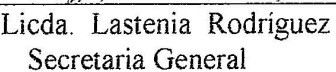

HC. Marcos Riquelme
Corregimiento de Los Canelos


HC. Carlos González
Corregimiento de Santa María


Licda. Irse M. Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa María a los 10 días del mes de marzo del dos mil dieciséis (2016).


Ing. Eladio De León R.
Alcalde Municipal


Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General



ACUERDO MUNICIPAL No. 35
(Del 9 de marzo de 2016)

ALCALDIA MUNICIPAL DE
SANTA MARIA

14 DE Marzo DE 2016
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

FIRMA: [Firma]

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa Maria, en uso de sus facultades legales y:

Considerando:

- Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de Octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes Municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.
- Que ha solicitud de parte interesada en comprar Terrenos Municipal, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Acuerda:

Artículo 1: Por la cual se decreta la siguiente venta de terreno propiedad del Municipio de Santa María

Un Globo de terreno segregado de la Finca No. 13440, Código 6603, propiedad del Municipio de Santa María, con una Superficie de 0 Has + 2681.69 M2., ubicado en el corregimiento de El Rincón, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, a favor de **Lastenia Edith Rodríguez Villegas**, con cédula de identidad personal No. 6-53-661

Artículo 2: Facultar al Alcalde Municipal, para que realice lo conducente a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Santa María a los nueve (9) días del mes de marzo del dos mil dieciséis (2016).

[Firma]
HC. Ovidio Pinzón
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de El Rincón

[Firma]
HC. Eunino Franco
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de El Limón

[Firma]
HC. Julio Ulloa
Corregimiento de Chupampa

[Firma]
HC. Marcos Riquelme
Corregimiento de Los Canelos

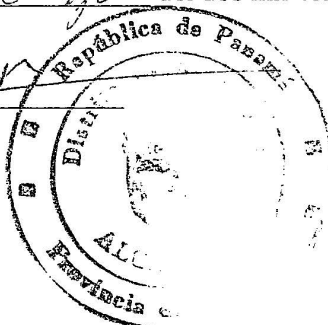
[Firma]
HC. Carlos González
Corregimiento de Santa María

[Firma]
Licda. Irse M. Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa María a los 10 días del mes de marzo del dos mil dieciséis (2016).

[Firma]
Ing. Eladio De León R.
Alcalde Municipal

[Firma]
Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General



ACUERDO MUNICIPAL No. 36
(Del 9 de marzo de 2016)

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SANTA MARÍA
14 DE Marzo DE 2016
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
FIRMA: [Firma]

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales y:

Considerando:

- Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de Octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes Municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.
- Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos de La Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Acuerda:

Artículo 1: Por la cual se decreta la siguiente venta de terreno propiedad de La Empresa Municipal JUCOMSAMA

Un Globo de terreno segregado de la Finca No. 1268, Tomo 151, Folio No462, propiedad de La Empresa Municipal JUCOMSAMA, con una Superficie de 0 Has + 0598.29 M2., ubicado en el corregimiento del Santa María, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, a favor de **Yamileth del Carmen González Muñoz** con cedula de identidad personal 9-732-1469 y **Jeremías González Jiménez**, con cédula de identidad personal No. 9-139-788

Artículo 2: Facultar al Honorable Carlos Alberto González Rubatino, representante legal de La Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Santa María a los nueve (9) días del mes de marzo del dos mil dieciséis (2016).

[Firma]
HC. Ovidio Pinzón
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de El Rincón

[Firma]
HC. Eunino Franco A
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de El Limón

[Firma]
HC. Julio Ulloa
Corregimiento de Chupampa

[Firma]
HC. Marcos Riquelme
Corregimiento de Los Canelos

[Firma]
HC. Carlos González
Corregimiento de Santa María

[Firma]
Licda. Ise M. Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa María a los 10 días del mes de marzo del dos mil dieciséis (2016).

[Firma]
HA. Eladio De León R.
Alcalde Municipal

[Firma]
Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General

ACUERDO MUNICIPAL No. 37
(Del 9 de marzo de 2016)

ALCALDIA MUNICIPAL DE
SANTA MARIA

14 DE Marzo DE 2016
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

FIRMA: [Firma]

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales y:

Considerando:

- Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de Octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes Municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.
- Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos de La Empresa Municipal JUCOMSAMA, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Acuerda:

Artículo 1: Por la cual se decreta la siguiente venta de terreno propiedad de La Empresa Municipal JUCOMSAMA

Un Globo de terreno segregado de la Finca No. 1268, Tomo 151, Folio No 462, propiedad de La Empresa Municipal JUCOMSAMA, con una Superficie de 0 Has + 0596.02 M2., ubicado en el corregimiento del Santa María, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, a favor de **Yanixa Ester González Muñoz** con cedula de identidad personal 9-744-2017

Artículo 2: Facultar al Honorable Carlos Alberto González Rubatino, representante legal de La Empresa Municipal JUCOMSAMA, para que realice lo conducente a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Santa María a los nueve (9) días del mes de marzo del dos mil dieciséis (2016).

[Firma]
HC. Ovidio Pinzón
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de El Rincón

[Firma]
HC. Eunino Franco
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de El Limón

[Firma]
HC. Julio Ulloa
Corregimiento de Chupampa

[Firma]
HC. Marcos Riquelme
Corregimiento de Los Canelos

[Firma]
HC. Carlos González
Corregimiento de Santa María

[Firma]
Licda. Ise M. Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa María a los 10 días del mes de Marzo del dos mil dieciséis (2016).

[Firma]
HA. Eladio De León R.
Alcalde Municipal

[Firma]
Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General

ACUERDO MUNICIPAL No. 71
(Del 16 de diciembre de 2015)

ALCALDIA MUNICIPAL DE
SANTA MARIA

14 DE Marzo DE 2016
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

FIRMA: _____

Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, República de Panamá.

El Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales y:

Considerando:

- Que los Concejo Municipales deben dictar su régimen interno para el correcto funcionamiento y organización de sus competencias como órgano deliberante.
- Que el Concejo Municipal debe promover la transparencia e integridad en sus actuaciones, con normas claras para la adopción de sus decisiones, propiciando la participación ciudadana y el combate a la corrupción.
- Que la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, establece como funciones de los Concejos dictar su reglamento interno, el que debe desarrollar el procedimiento para el desempeño de las sesiones y debates,

Acuerda:

CAPITULO PRIMERO

De La Mesa Directiva y Otros Funcionarios Del Concejo

Artículo 1: La mesa directiva estará conformada por el Presidente y un Vicepresidente, escogido por la mayoría de los miembros del Concejo Municipal y un Secretario que no es Concejal.

Artículo 2: El Presidente del Concejo tendrá las siguientes funciones:

1. Representar al Concejo
2. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias
3. Presidir las sesiones y dirigir con orden el debate
4. Presidir la comisión de mesa y nombrar las comisiones accidentales necesarias.
5. Suscribir las actas de las sesiones del Concejo Municipal, de la comisión de mesa, de las comisiones y las correspondencias que expida el Concejo.
6. Distribuir los asuntos que deben pasar a las comisiones, estableciendo el paso en que deben ser rendido los informes pertinentes.
7. Formular conjuntamente, con el Secretario el Orden del Día.
8. Suscribir los Acuerdos y Resoluciones municipales.
9. Sancionar los acuerdos municipales que hayan sido aprobados por insistencia.

Artículo 3: El Vicepresidente, reemplazará al Presidente durante sus ausencias ejerciendo las funciones del cargo. Cuando el Presidente presente alguna propuesta deberá separarse temporalmente del cargo durante el debate, encargando al Vicepresidente a presidir la sesión.

Artículo 4: El Secretario del Concejo Municipal será escogido por los miembros del Concejo por un periodo de cinco (5) años, correspondientes al periodo electoral vigente.



Artículo 5: Son funciones del Secretario del Concejo las siguientes:

1. Convocar a los miembros de la sesión del Concejo Municipal
2. Elabora en conjunto con el presidente el orden del día.
3. Participar en las sesiones del Concejo Municipal con el derecho a voz a solicitud de los concejales.
4. Levantar un acta de cada sesión y llevar el libro de estas.
5. Extender las copias de los documentos que sean requeridos por los interesados, previa autorización del Presidente del Concejo a particulares.
6. Certificar los documentos que expida el Concejo Municipal a solicitud de parte.
7. Procurar la promulgación de los acuerdos y resoluciones adoptadas por el Concejo.
8. Redactar y remitir las notas y demás documentos aprobados por el Concejo.
9. Recibir y archivar la correspondencia y demás documentos remitidos al Concejo.
10. Firmar conjuntamente con el presidente/a los acuerdos emitidos por el Concejo
11. Sancionar en conjunto con el Presidente los acuerdos aprobados por insistencia.
12. Vigilar las funciones del personal asignado a la secretaría.
13. Desempeñar alguna otra función establecida por el concejo municipal, previa nota de asignación.

Artículo 6: El Subsecretario ejercerá las mismas funciones del secretario en ausencia de este. Además colaborará con el secretario en la convocatoria y organización de las sesiones y de las reuniones de las diferentes comisiones.

Artículo 7: La elección del Presidente y Vicepresidente será por un (1) año, pudiendo ser reelegido según decisión del concejo municipal.

Artículo 8: Cuando el Presidente y Vicepresidente estén ausentes y exista el quórum, el Concejo designará en calidad de Presidente Ad-Hoc el miembro de mayor edad.

Cuando quien falte sea el Secretario y no exista la figura del Subsecretario, hará las veces de Secretario Ad-Hoc, el miembro de menor edad.

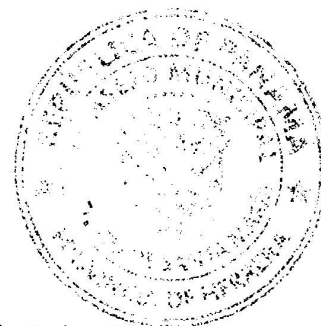
Artículo 9: El Abogado Municipal, debe ser idóneo y será escogido por los Concejales por el término que señale el concejo municipal, según lo establecido en el contrato.

Son funciones del Abogado Municipal las siguientes:

1. Asesorar y absolver las consultas legales que le formule la mesa directiva y demás miembros del Concejo.
2. Representar jurídicamente al municipio y al Consejo Municipal cuando esté autorizado para ello.
3. Asistir a las sesiones y a las reuniones de las comisiones especialmente la de asuntos legales.
4. Asistir en forma permanente al alcalde en los casos de tránsito
5. Elaborar y firmar los pliegos de cargos de los proyectos de descentralización y Juntas Comunales
6. Apoyar y asesorar a las Juntas Comunales.
7. Participar en los actos públicos (licitaciones) municipal y de las Juntas Comunales
8. Cualquier otra función que le asigne la mesa directiva y el Concejo.
9. Cumplir con el horario establecido en el Contrato.

Artículo 10: Los demás funcionarios del Concejo serán nombrados por la Comisión de Mesa y estarán bajo la supervisión del Secretario.





CAPITULO SEGUNDO

De las Sesiones del Concejo

Artículo 11: Las sesiones del Concejo son públicas y pueden asistir todas las personas y organizaciones que así lo deseen, pero siempre se debe guardar respeto en el recinto edificio. Cuando se incurra en el irrespeto el presidente les llamará la atención y podrá, según la gravedad, expulsarlos del recinto edificio.

Las cortesía de sala deben ser solicitadas con ocho (8) días laborables de anticipación, colocar el asunto a tratar y teléfono.

Se realizarán en el salón de actos habituales tres miércoles del mes a disposición del pleno, sin embargo a solicitud de un concejal la corporación podrá celebrar la sesión en otro corregimiento, iniciando el primer llamado a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), un segundo llamado a las nueve y quince minutos (9:15 a.m.), un tercer llamado a las nueve y treinta (9:30 a.m.) todo Concejal que llegue posterior a esa hora no tendrá derecho al pago de la dieta y si tendrá derecho a voz y voto si así lo desee. La sesión tendrá una duración de dos (2) horas pudiendo extenderse, hasta concluido el orden del día aprobado si así decidieran sus miembros, declarando previamente la sesión permanente. Durante la sesión los celulares deben permanecer apagados o en silencio y si necesita hablar debe salir del recinto, por un tiempo máximo de 5 minutos.

Artículo 12: Las sesiones extraordinarias serán convocadas a solicitud de las 2/3 partes de los miembros del Concejo. En caso de que el Presidente, no haga la convocatoria la realizará el Vicepresidente, quien presidirá la sesión.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas con no menos de veinticuatro (24) horas de anticipación indicando el motivo de la convocatoria, así como el día y la hora de celebrarse la misma.

Las sesiones extraordinarias solo podrán convocarse para tratar asuntos urgentes e inaplazables.

Artículo 13: Cuando el presidente haga el primer llamado a lista, en la hora señalada en este Reglamento para comprobar la existencia de quórum, el cual constituye la mitad mas uno de sus miembros, y no esté presente el número de miembros requeridos, el presidente podrá realizar hasta dos (2) llamados en periodos de 15 (quince) minutos cada uno, hasta que quede conformado el quórum.

Artículo 14: Cuando por alguna circunstancia no puede celebrarse la sesión ordinaria en el día señalado en este reglamento el Concejo puede disponer su celebración otro día de la semana.

Artículo 15: Cuando los Concejales principales no puedan asistir a la sesión, designarán, mediante nota escrita a su Suplente para que ocupe la curul, el cual debe tomar posesión del cargo ante el presidente/a del Consejo Municipal.

Artículo 16: Los Concejales podrán ausentarse legalmente de las sesiones del Concejo. Cuando presente excusa escrita al Presidente por las causas que se indican.

1. Enfermedad
2. Duelo por la muerte de algún familiar.
3. Licencia concedida por el propio Concejo
4. Por compromisos previos relacionados con el cargo

Artículo 17: Además de los Concejales, sin necesidad de que sean citados, asistirán con derecho a voz a las sesiones del Concejo los funcionarios municipales que a continuación se detallan.

1. Alcalde
2. Tesorero
3. Personero
4. Auditor o jefe de la Contraloría
5. Abogado
6. Ingeniero o Inspector de obras municipales



Sin que ello constituya una limitación al Concejo, en el derecho de solicitar la presencia de ciertos funcionarios municipales, asistirán cuando sean citados por el órgano edilicio los siguientes funcionarios:

1. Los miembros de la Junta Técnica Provincial y Distrital
2. Los miembros de las Juntas Comunales y Locales

CAPITULO TERCERO

Del Debate

Artículo 18: El debate de los proyectos de Acuerdos y Resoluciones y demás asuntos sometidos a consideración del Concejo, se someterán a discusión siguiendo el orden aprobado en el "Orden del Día".

Artículo 19: El Orden del día será elaborado por la comisión de mesa y tendrán lo siguiente:

1. Verificación del quórum
2. Discusión y aprobación del orden del día
3. Discusión y aprobación del acta anterior
4. Lectura de correspondencia
5. Participación de invitados
6. Cortesía de Sala
7. Informe de comisiones.
8. Presentación de acuerdos, proposiciones y resoluciones
9. Asuntos varios
10. Clausura

Artículo 20: El orden del día podrá ser aprobado en su propuesta original o con modificaciones. El mismo puede ser modificado por el pleno a solicitud de uno de sus miembros, incluyendo nuevos temas o propuestas, la suspensión o alteración del orden del día, tiene lugar cuando las 2/3 partes de los miembros del Concejo lo dispongan para intercambiar los puntos a discutir o tratar algún asuntos grave o de urgencia notoria.

Artículo 21: Los proyectos de acuerdos, y resoluciones que requieran ser discutidos inmediatamente en la sesión ordinaria, deberán ser remitidos por los proponentes al secretario por lo menos con dos días hábiles previos a la sesión anotando la solicitud de urgencia notoria, de ser un documento extenso deberán reproducir copias para los honorables concejales.

Artículo 22: Los proyectos de acuerdos y resoluciones deberán ser suscritos por el proponente. Los miembros del Concejo que secunden el proyecto o la propuesta también deberán suscribir la misma.

Artículo 23: Los proyectos de acuerdo serán aprobados una vez culmine su discusión.

Artículo 24: Los proyectos de acuerdos y resoluciones contenidos en el orden del día serán remitidos por el presidente de la comisión respectiva para su análisis y estudio, en un término que no exceda de diez (10) días hábiles, sin embargo, el Concejo puede solicitar que se discuta inmediatamente.

Artículo 25: Los acuerdos serán aprobados siguiendo el orden señalado en el artículo 41 de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984. En primer lugar se discutirá la parte dispositiva, artículo por artículo, seguido por el preámbulo o el considerando y por último el título.

Artículo 26: En la presentación del proyecto el proponente hará una exposición de motivos, sin que sea interrumpido, salvo para ser llamado al orden.

Artículo 27: El proyecto de acuerdo o resolución, solo podrá ser retirado del orden del día por el proponente del mismo.

Artículo 28: Los miembros del Concejo y los demás funcionarios con derecho a voz y voto, podrán hacer uso de este derecho durante el debate, anotándose en una lista que llevará el secretario.

En el caso de que el orador este fuera del orden del día, cualquiera de los presentes puede solicitar al presidente que haga el llamado al orden.

Artículo 29: Cuando la propuesta haya sido debidamente debatida, el presidente la someterá a votación. Los miembros que estén de acuerdo levantarán la mano para dar su aprobación.

Artículo 30: En caso de empate la votación se realizará otra vez y de persistir el resultado, el presidente tendrá derecho al voto de desempate.

Artículo 31: El Concejo también podrá adoptar sus decisiones mediante votación secreta y nominal.

Las votaciones secretas se realizarán anotando la decisión del Concejal en una boleta sellada y firmada y entregada por el secretario. Los votos serán depositados en una urna para que posteriormente sean escrutadas públicamente.

Artículo 32: Las votaciones secretas serán utilizadas para decidir los siguientes asuntos:

1. Destitución de los funcionarios municipales cuya competencia corresponde al Concejo.
2. La suspensión del miembro del Concejo, que haya sido sancionado de acuerdo con pena privativa de libertad y por autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la LEY.
3. Cuando así lo disponga la mayoría de los miembros.

Artículo 33: La votación nominal se realiza llamando a lista en orden alfabético a cada Concejal para que emita su voto en voz alta.

Este mecanismo podrá ser utilizado en la elección de los miembros de la mesa directiva y en cualquier otro momento cuando así lo aprobare la mayoría.

Artículo 34: Aprobado el acuerdo será suscrito por los Honorables Concejales y el secretario, quien lo remitirá al alcalde para que lo sancione o lo devuelva vetado u objetado dentro del término de seis (6) días hábiles contados a partir de la fecha en que lo recibe.

En caso de que el acuerdo haya sido vetado, el mismo volverá al debate con las recomendaciones presentadas por el Alcalde. Si las 2/3 partes de los miembros del Concejo una vez revisadas las recomendaciones señaladas por el alcalde persisten en su aprobación, el Presidente /a, lo remitirá nuevamente al alcalde para que lo sancione inmediatamente de negarse este, el presidente con asistencia del secretario, extenderá una diligencia al pie del acuerdo en que conste la negativa del alcalde y desde ese momento quedará formalmente sancionado.

Artículo 35: Una vez el acuerdo haya sido sancionado deberá ser promulgado en la forma que establece la ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984.



CAPITULO CUARTO

Procesos especiales



Artículo 36: Los miembros del Concejo podrán sustituir a los funcionarios designación les compete en virtud de lo establecido en la Ley, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de sus deberes como servidores públicos
2. Condena por falta cometida en el ejercicio del cargo en sentencia dictada por autoridades judicial.
3. Mala conducta.
4. Infracción de los deberes como funcionarios públicos

Artículo 37: La comprobación de los hechos se realizará basándose en la investigación de las denuncias y quejas recibidas de los afectados como de los despachos públicos competentes.

Las acusaciones o denuncias que formulen contra funcionarios a los que se refiere este capítulo serán dirigidas al presidente del Concejo, quien lo remitirá a una comisión judicial, para que se realicen las investigaciones pertinentes.

Artículos 38: La comisión judicial podrá solicitar y requerir los informes y documentos a los funcionarios encargados de los despachos que se estén investigando y realizar las investigaciones pertinentes, para lo cual contará con la colaboración de las instancias municipales.

Artículo 39: La comisión judicial deberá entregar al pleno su informe en el término de quince (15) días hábiles pudiendo posponerse hasta por quince (15) días más. En el informe la comisión recomendará las acciones a ejecutarse.

CAPITULO QUINTO

De las comisiones

Artículo 40: Además de las comisiones permanentes, el Concejo podrá crear las Comisiones Accidentales que serán necesarias para atender asuntos específicos.

Artículo 41: Las comisiones permanentes estarán integradas por los miembros del Concejo y demás funcionarios municipales los cuales contarán con derecho a voz y voto en las decisiones de la comisión. Cada Concejal, puede integrar hasta tres comisiones.

Artículo 42: Cada comisión será presidida por un miembro del Concejo que la integre y podrá tener miembros ad-hoc en calidad de asesores técnicos.

Artículo 43: Las comisiones permanentes son las siguientes:

a). Comisión de Mesa: Estará integrada por el Presidente/a, el Vicepresidente/a y el secretario del Concejo y sus funciones son las siguientes:

1. Elaborar el orden del día
2. Autorizar y aprobar los gastos del Concejo
3. Nombrar a los funcionarios subalternos del Concejo, previa aprobación del pleno.
4. Designar a los Concejales miembros de cada comisión y quien la presida
5. Atender las peticiones que emanen de los concejales relacionado con sus funciones y acoger las quejas que de ellos provengan en el ejercicio del cargo.
6. Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno del Concejo
7. Asistir a las oficinas del Concejo para la debida dirección, buena marcha, distribución y cumplimiento de los compromisos adquiridos.

b. Comisión de Hacienda y Presupuesto: Estará integrada por el Presidente del concejo, el Director de Presupuesto, el Tesorero Municipal, el/la jefa de Control Fiscal y el Alcalde o su representante y tres (3) Concejales. Son funciones de esta comisión:

1. Estudiar y evaluar el proyecto de acuerdo contenido del presupuesto municipal como de cualquier propuesta que afecte las partidas de ingresos y egresos.
2. Estudiar y analizar los proyectos de acuerdo que afectan el régimen impositivo.
3. Proponer proyectos de acuerdo y evaluar las propuestas para la adquisición de bienes y servicios, así como la enajenación de los bienes municipales.

c. Comisión de asuntos legales: Estará integrada por tres (3) Concejales y abogado/a consultor y sus funciones son las siguientes:

1. Estudiar y analizar los actos jurídicos que emita el Concejo.
2. Recomendar las redacciones de los acuerdos y resoluciones del Concejo.
3. Recomendar las decisiones que debe realizar el Concejo sobre autorizaciones y aprobaciones contractuales y demás asuntos sobre los que debe decidir el Concejo.

d. Comisión de Desarrollo Urbano: Estará compuesta por tres Concejales, el ingeniero municipal y el jefe de ornato y ambiente de la Alcaldía y **sus funciones son las siguientes:**

1. Recomendar la planificación urbana y rural del distrito.
2. Estudiar y evaluar la nomenclatura del distrito.
3. Recomendar y preparar los proyectos de acuerdos sobre construcciones edificaciones.

e. Comisión de servicios públicos: Estará compuesta por tres (3) Concejales, el ingeniero municipal y jefe o director de servicios municipales de la alcaldía y el tesorero municipal y tiene las funciones siguientes:

1. Recomendar las medidas y acciones necesarias para mejorar la presentación del servicio público municipal, así como su rentabilidad.
2. Establecer y diseñar mecanismo para mejorar y hacer más eficientes los servicios municipales.
3. Estudiar y proponer las formas de prestación de los servicios y la municipalización de estos.

f. La Junta Calificadora: Estará conformada por el Vicepresidente del Concejo, quien la preside un miembro de la comisión de hacienda, el auditor, un representante de la cámara de comercio en los distritos donde existe. en su defecto, un comerciante o industria, con licencia para ejercer cualquiera de esas ocupaciones, la que le corresponderá atender las calificaciones tributarias que realicen los contribuyentes.

g. Comisión de Transparencia: Estará compuesta por tres (3) Concejales, el ingeniero municipal, el jefe o director administrativo (a), de la alcaldía, el tesorero municipal y el director o asesor legal del municipio. Sus funciones son las siguientes:

1. Coordinar con la secretaria ejecutiva del Concejo Nacional de Transparencia y lucha contra la corrupción, programas de educación ciudadana.
2. Promover en el Municipio la adopción de actividades para el empoderamiento ciudadano, formación de líderes y auditores sociales.
3. Educar a los ciudadanos sobre el ejercicio de la democracia y el poder ciudadano, propiciando la participación de las y los ciudadanos en las reuniones del Consejo y su acceso en la toma de decisiones.
4. Atender y presentar ante las autoridades competentes, las quejas o denuncias de corrupción, abuso o desviación de poder, irregularidades administrativas que se presenten contra sus miembros o autoridades municipales.
5. Promover una cultura de transparencia e integridad, mediante la participación ciudadana a través de la consulta popular, el plebiscito, referéndum y la rendición de cuentas en las respectivas comunidades y en el Concejo.



h. Comisión de género y familia: Estará compuesta por tres (3) miembros Concejales, la jefa de la oficina de género de la Alcaldía, jefe/a o director/a de Desarrollo Social, el director/a de planificación y presupuesto de la Alcaldía y el Tesorero/a Municipal y sus funciones son las siguientes:

1. Promover las políticas públicas de igual oportunidades para las mujeres, contenidas en la Ley 4 de igualdad de oportunidades en el nivel local.
2. Potenciar el nivel activo de las mujeres en su propio desarrollo y de la comunidad, procurando mecanismo eficiente de coordinación y articulación de las mujeres en todos los procesos económicos y sociales.
3. Promover la inversión en capital humano, el desarrollo sustentable integral para ambos género, revalorando el trabajo doméstico y evitar cualquier desarrollo que indique doble carga de trabajo para las mujeres.
4. Promover que el estado y el sector privado inviertan en centros de desarrollo comunitario familiar, que ofrezca servicios de guardería, comedores lavandería, bibliotecas, para que la familia tenga más oportunidad de acceso laboral y superación y las funciones reproductivas dejen de ser responsabilidad de la familia y la sociedad en su conjunto.
5. Apoyar e impulsar acciones que respondan a garantizar sus derechos humanos que resuelvan sus necesidades básicas para mejorar su calidad de vida.
6. Propiciar el desarrollo de programas de prevención a la violencia intrafamiliar y establecimiento de centros de apoyo.
7. Fomentar la práctica de valores morales, la unidad, la resolución pacífica de los conflictos y la cultura de paz.
8. Promover la participación ciudadana en la toma de decisiones, para la transparencia en integridad en la gestión municipal y prevenir los abusos en el ejercicio del poder.

“Todas las comisiones deberán rendir un informe mensual”.

CAPITULO SEXTO

Disposiciones especiales

Artículo 44: El proyecto de acuerdo de presupuesto deberá ser presentado por el alcalde a la consideración del Concejo en la fecha en que debe celebrarse la segunda sesión ordinaria del mes de octubre.

Presentado el proyecto, el mismo será remitido a la comisión de Hacienda y presupuesto para que evalúe en un término de diez (10) días hábiles. Vencido este término será discutido por el Concejo quien remitirá al Alcalde las recomendaciones para que las acoja y remita nuevamente el proyecto al pleno para su aprobación.

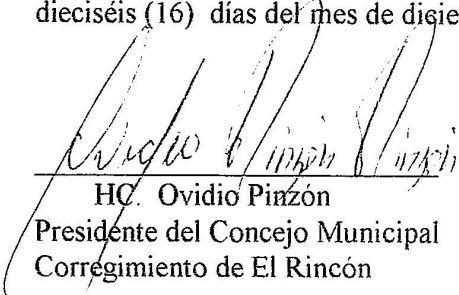
El proyecto de acuerdo de presupuesto deberá aprobarse a más tardar el 31 de diciembre, cierre del año fiscal. De no aprobarse, entrará a regir el presupuesto anterior, hasta que sea aprobado el que corresponde.

Artículo 45: El Honorable Concejo Municipal adoptará, como en efecto se adopta este Reglamento Interno, el CODIGO UNIFORME DE ETICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE LABORAN EN LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO CENTRAL”, (Decreto Ejecutivo No.246 del 15 de diciembre de 2004), el cual es de estricto cumplimiento para todos los servidores públicos de instrucciones estatales del gobierno central, entidades autónomas y gobiernos locales.

Artículo 46: Este acuerdo entrará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

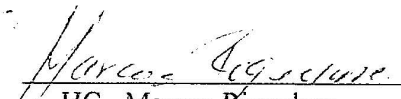


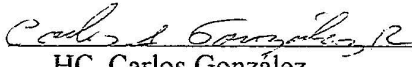
Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Santa María a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del dos mil quince (2015).

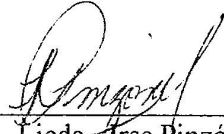

 HC. Ovidio Pinzón
 Presidente del Concejo Municipal
 Corregimiento de El Rincón


 HC. Eunino Franco
 Vicepresidente del Concejo
 Corregimiento de El Limón

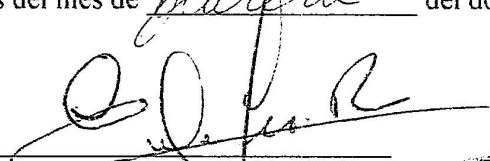

 HC. Julio Ulloa
 Corregimiento de Chupampa


 HC. Marcos Riquelme
 Corregimiento de Los Canelos


 HC. Carlos González
 Corregimiento de Santa María


 Licda. Arse Pinzón
 Secretaria del Concejo Municipal.

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa María a los 29 días del mes de febrero del dos mil 2016.


 HA. Eladio De León R.
 Alcalde Municipal


 Licda. Lastenia Rodríguez
 Secretaria General

Fijado: 29 febrero 2016

Respuado:



